

DECRETO N° 36/989

-

ARTICULO 1°).- Concédase anuencia a la Intendencia Municipal para donar a MEVIR los siguientes inmuebles con destino a la construcción de viviendas: Padrón N° 3.277 (parte) de Villa Vergara; Padrón N° 1193 de Santa clara de Olimar y Padrón N° 9758 de la ciudad de Treinta y Tres.-

ARTICULO 2°).- Concédase anuencia a la Intendencia Mpal. para suscribir convenio de préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay para la construcción de viviendas en los siguientes padrones: Padrón 3.277 (parte) de Vergara, 26 viviendas Categoría II, aporte del Banco Hipotecario del Uruguay U.R. 61.640, aporte de la Intendencia Municipal U.R. 8.866.- Padrón 1193 de Santa clara de Olimar, 45 viviendas Categoría I, aporte del Banco Hipotecario del Uruguay U.R. 96.830, aporte de la Intendencia Mpal. U.R. 11.810. Padrón 9758 de la ciudad de Treinta y Tres, 58 viviendas Categoría I, aporte del Banco Hipotecario del Uruguay U.R. 124.775, aporte de la Intendencia Municipal U.R. 13.438.-

ARTICULO 3°) Pase a la Intendencia Mpal. a sus efectos, comuníquese, publíquese, insértese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

Nota: este decreto fue aprobado por 22 votos.-

ANSELMO V. MACEDO
Secretario

OSCAR GADEA
Presidente